

# SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00022-00 Montería, veintiséis (26) de enero del 2024.

Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución y medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. - **PROVEA-.** 

### MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ SECRETARIO



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de enero del 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00022-00
Ejecutante	CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH
Ejecutado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

#### **ORDENA**

**PRIMERO**: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link: <a href="https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y6">https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y6</a> <a href="mailto:5mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3">5mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3</a>-

BUOENWMUIVVkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzlEQi4u

**SEGUNDO**: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.



**TERCERO:** Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares.

**CUARTO**: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

# LORENA ESPITIA ZAQUIERES JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39749c8443f6731bc4daec129e48a0afd5354db88eb79b9c75a6a0bb7a19354d

Documento generado en 26/01/2024 04:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica